

# El Obrero

Número suelto, 10 céntos.

Toda la correspondencia de Redacción diríjase al Director, y la de Administración a José Gomila.—No se devuelven originales publicados y no publicados.

REDACCION Y ADMINISTRACION: BALLESTER, 32

AÑO XXIII

NUM. 1.044

Palma de Mallorca 3 Marzo de 1922

PRECIOS DE SUSCRIPCION: En Palma, 0'40 ptas. al mes.—Fuera de la capital, 1'25 ptas. trimestre.—Extranjero, 5'00 ptas. año.—Paquete de 30 números, 1'80 ptas.

APARECE LOS VIERNES

Organo de la Agrupación Socialista.—Defensor de la clase obrera

# Baleares

## El sabotaje maurista a las mesas reguladoras

En el pasado número tratábamos del sabotaje de que eran objeto las mesas reguladoras del Ayuntamiento por parte de los mauristas para justificar pérdidas que luego determinarían su desaparición o entrega a los carniceros para su explotación y descrédito, con el fin, naturalmente, de poder volver a aquellos tiempos en que el trust de carniceros monopolizaba a su antojo la venta de la carne y de cuyo monopolio era siempre víctima el público.

Nuestro artículo produjo tal efecto al poner al descubierto la maniobra de los mauristas que desde que vio la luz la venta de carne en las mesas del Ayuntamiento ha vuelto a normalizarse, si bien la de despojos no corre a cuenta ya del Municipio y cuyos precios de baratura que antes regían, por este motivo se han igualado a los de las mesas particulares, con lo cual las clases pobres han perdido un alivio de bastante consideración en la compra de asaduras y demás.

Para que el público vea si el sabotaje de que hablábamos en el número anterior era verdad o no, ahí van unos datos comparativos que confirman lo por nosotros dicho.

Desde que fué dejado cesante el señor Singala del Ayuntamiento funcionaba una Comisión especial de concejales que tenía a su cargo la dirección y administración de los arbitrios de Matadero y carnes y también las mesas reguladoras. El encargado de hacer las compras de ganado era el concejal reformista D. Juan Trián, que según tenemos entendido dimitió el cargo a principios de Febrero ante la escandalosa compra de votos que hacían los mauristas, que le convencieron de ser éstos los mejores compradores de ganado.

Hasta el día 4 de Febrero siguió la matanza para surtir de carne las mesas del Ayuntamiento en forma corriente y normal. El día 5, como era domingo y además se celebraban las elecciones no se sacrificó ninguna res, lo cual nada tiene de extraño puesto que los domingos generalmente no hay matanza en el Matadero. El sabotaje a las susodichas mesas empezó el día siguiente al de las elecciones, o sea el día 6 en

que el concejal maurista Sr. Comas, incondicional de los carniceros, sustituyó al Sr. Trián en todo cuanto se refería a las mesas municipales dichas. Del día 6 de Febrero al 21, ambos inclusive, ved como se hizo la matanza.

Día 5, lanares 0, vacunos 0; día 7, lanares 0, vacunos 1; día 8, lanares 20, vacunos 0; día 9, lanares 28, vacunos 0; día 10, lanares 20, vacunos 1; día 11, lanares 0, vacunos 0; día 12, lanares 0, vacunos 0; día 13, lanares 0, vacunos 0; día 14, lanares 0, vacunos 1; día 15, lanares 0, vacunos 0; día 16, lanares 0, vacunos 1; día 17, lanares 0, vacunos 0; día 18, lanares 12, vacunos 1; día 19, lanares 0, vacunos 0; día 20, lanares 0, vacunos 0; día 21, lanares 12, vacunos 1. Total, lanares 92, vacunos 6.

Hay que advertir que los corderos eran de unos cinco a seis kilos de peso neto el que más y los vacunos, excepto uno, pésimamente malos y todos comprados a los propios carniceros.

Según se desprende de los datos expuestos, que nadie desmentirá por ser verídicos, del 6 al 21 de Febrero, o sea en diez y seis días, durante once no se mató para el Ayuntamiento ningún cordero y durante diez ningún buey, y durante ocho ni buey ni cordero.

Veamos ahora la matanza del 6 al 21 de Enero en que dirigía las mesas reguladoras el Sr. Trián y por consiguiente no había sabotaje.

Día 6, lanares 16, vacunos 0; día 7, lanares 27, vacunos 1; día 8, lanares 0, vacunos 0; día 9, lanares 0, vacunos 2; día 10, lanares 25, vacunos 0; día 11, lanares 30, vacunos 1, día 12, lanares 2, vacunos 0; día 13, lanares 30, vacunos 2; día 14, lanares 28, vacunos 1; día 15, lanares 0, vacunos 0; día 16, lanares 0, vacunos 1; día 17, lanares 10, vacunos 1; día 18, lanares 27, vacunos 0; día 19, lanares 0, vacunos 0; día 20, lanares 0, vacunos 1; día 21, lanares 43, vacunos 2.

Total 238 lanares y 12 vacunos. O sea el ciento por ciento más de matanza vacuna que en Febrero y más del 250 por 100 de lanar.

Esta gran diferencia de matanza entre los diez y seis días de uno y otro meses patentiza bien claro el sabotaje y la conjura maurista que existía contra las mesas reguladoras para servir los intereses del trust carnicero en pago de los votos que éste les prestó en las pasadas elecciones, con perjuicio evidente del interés público, sobre el que venían politizando los símbolos de la ciudadanía parda.

Afortunadamente EL OBRERO BALEAR ha descubierto y denunciado la obra de los mauristas antes de consumarla por completo y desde que apareció nuestro artículo han retrocedido en su empresa y hoy las mesas reguladoras vuelven a su funcionamiento normal. Por ahora el convenio mauro-trust ha fracasado, sin que ello quiera decir que hayan renunciado a poner en práctica el plan que tienen urdido, en otra ocasión que se les presente propicia, pues los mauristas son muy hábiles y lo suficiente audaces para afrontar de nuevo el problema a la primera ocasión que se les presente un pretexto, sobre todo si consiguen mayoría para formar el nuevo Ayuntamiento.

Más nosotros estaremos siempre ojo avisor para impedir que sobre el interés sagrado del vecindario se politice pagando deudas de gratitud electoral a los carniceros, cuyos manejos y egoísmos insanos sobre la explotación y monopolio de la venta de carne fueron reducidos a la impotencia desde que el Ayuntamiento estableció por su cuenta las repetidas mesas reguladoras.

## A todo trapo

«Nuestro» actual prelado es sin duda el que menos suerte ha tenido de cuantos han pasado por el palacio Episcopal.

Un día publicó una pastoral condenando a pecado mortal a los que leyeran EL OBRERO BALEAR y otros semanarios dejados de la mano de Dios, y nunca nuestro periódico alcanzó tanta suscripción ni se leía con tanto interés, no ya por los munificos impíos, sino también por los beatos que como primer desayuno toman diariamente la hostia divina.

Ahora, con motivo del Carnaval se le ha ocurrido condenar la fiesta pagana y ha ordenado a los fieles que orasen en vez de fomentar el bullicio carnavalesco de estos días, a cambio de cuya obediencia les ofreció 50 días de indul-

gencia plenaria. Pero los fieles han preferido divertirse y seguir la corriente de los otros años.

Y es, Señor, que las ovejas andan tan desgarradas por esos mundos de Dios que ni con alfalfas divinas pueden ya sus pastores apartarlas del camino del pecado.

¡Qué hay que hacer! Oremus.

Los católicos apostólicos y romanos, impotentes para oponerse a la ola de humanismo y caridad mundial que se ha levantado en torno de los hambrientos de Rusia, empiezan a explotar aquella triste situación atribuyéndola a los bolcheviques.

Por lo visto los católicos olvidan aquello de la hoja del árbol, que no mece ni cae sin la voluntad de Dios; con cuyo olvido quitan al «Todopoderoso» la autoridad de tal que le da el Evangelio y sin querer rinden culto divino a Lenin y a sus partidarios.

Porque, una de dos: o Dios es todopoderoso y en cuyo caso es responsable de lo que ocurre en Rusia o los bolcheviques tienen un poder superior al divino y por consiguiente son una filia todos los evangélicos.

¿Que dicen a esto «Correo de Mallorca» y «El Adalid»?

El «lio» de la sal de Torrevieja empieza a correr de periódico en periódico y ya todo el mundo conoce el misterio del negocio que a costa de la Hacienda pública venía realizándose desde hace más de veinte años. Y hay que ver los sabrosos comentarios que hace el público referentes al «lio» ese de la sal, o «lio» maurista, que está mejor dicho.

Don Antonio el austero ¿estará mezclado en el «lio» en vista de que lo están parientes suyos y toda la plana mayor del maurismo mallorquín? Nadie lo duda.

Y si nosotros tuviéramos que resolver el asunto a todos los que están en él complicados les condenaríamos a vivir a pan con sal y sin agua por espacio de 24 años. Y eso porque somos enemigos de la pena de muerte.

¡Oh, los símbolos de la ciudadanía y de la moralidad política!

No hay duda que la muerte del Secretario del Ayuntamiento, D. Benito Pons, ha sido muy sentida. Pero casi diríamos que ya se siente más la vacante que ha dejado que la muerte misma. Sentimiento de cariño, por su-

puesto, y no por la «plaza», sino por las 10.000 de plata que la redondean.

Porque hay que ver los pretendientes que tiene y las miradas que concentra. Ni la bella Chelito en traje apocalíptico lograba encender tanta pasión como esta dichosa vacante de secretario. Como que va a ser el eje de la futura política del Ayuntamiento y aún de Palma.

Y los conservadores serán el rodaje de esta política. A cambio, naturalmente, entre otras prebendas, de la codiciada «plaza», que suya será indudablemente.

Apostaríamos el casquete de un guardia de Seguridad que así será.

•••

## Ante un Congreso extraordinario de la Casa del Pueblo y ante un manifiesto de su Comité Central

Si perder la serenidad ni dejarnos llevar de odios ni rencores, ni calumniar ni ofender personal ni colectivamente a nadie y si ejerciendo un derecho de crítica que es reconocido y respetado por todo el mundo—ya que sin la crítica no habría depuración de ideas ni de procedimientos y de la vida y el progreso se estancaría en el quietismo y perderían toda su virtud—publicamos en el número 1.042 de este semanario un artículo subtítulo «JUZGANDO CON LA SERIEDAD OBRERA», en el cual escrito analizábamos y comentábamos los puntos del orden del día que el Comité Central de la Casa del Pueblo ha sometido a las organizaciones obreras que la integran, y que han de ser discutidos en un próximo Congreso extraordinario que a nuestro juicio será el mayor ridículo que jamás habrá cometido la clase obrera organizada, precisamente porque va a tratar asuntos que no son de su competencia y sobre los que no pueden tener validez los acuerdos que se tomen.

Y claro está, celosos como nadie de la seriedad obrera y viendo que ésta se hallaba y se halla amenazada por la incapacidad manifiesta y hoy más acentuada del citado Comité Central, nosotros tendíamos con nuestro artículo a salvar este peligro, a evitar que se perdiera inútilmente el tiempo en un Congreso en que, dada la índole de los puntos a discutir, sean cuales fueren los acuerdos que se tomen de ningún modo podrán salir bien parados el prestigio y buen nombre de nuestras organizaciones.

Uno de los puntos a discutir en el Congreso es sobre si conviene o no continuar de la Casa del Pueblo a la Agrupación Socialista, y esto es tan sencillo y tan sencilla como si quisieran deshuciar a un propietario de su propia casa, que esa propia de la

Al que hace estas cosas, que cualquiera podrá saber quien es mediante una demanda judicial, que no de otra manera, la camisa no le llega al cuerpo.

Figuraos que de un momento a otro espera padrinos para obligarle a aceptar un «dame de honor». ¡Pobre Valbuena!

Pero que hay que hacer. Hay quien se empeña en haber recibido no sabemos que clase de ultrajes con motivo de la nota aquella que terminaba con..... diarrea. Y claro está, a todo trance..... el «dame».

Y como esto del «dame» es un juego de vidas en que uno de los jugadores ha de perder la suya para siempre..... ¡Adios, humanidad!

El pobre Valbuena

Agrupación Socialista es, sin que nadie pueda ya privarla de ese derecho, la Casa del Pueblo, como lo es también del Ateneo Sindicalista y de las Sociedades Obreras. Y ese derecho (sepa lo bien todos) fue otorgado por el donante de la Casa del Pueblo, (que ya no tiene ninguno sobre la misma) previa la conformidad y mediante la firma en la escritura de todas las Sociedades donatarias, **SIN QUE NI UNA MANIFESTARA ESERÓPULOS DE NINGUNA CLASE.**

Otro de los puntos a tratar es que el Congreso acuerde renunciar la Casa del Pueblo si D. Juan March no se aviene a modificar la escritura. ¿Pero quien es D. Juan March para modificar la escritura ni el Congreso para rechazar la línea sobre la que ya tienen derecho contraído los obreros que nacerán de aquí a cien años? ¿No sabéis que basta que uno de los interesados diga «no quiero», y habrá más de dos y más de diez que lo dirán, para que no prospere una aberración tan monstruosa como la que os proponéis? Además, ¿no sería un juego de niños y poner la seriedad obrera a un nivel muy bajo después de haber aceptado el donativo a D. Juan March y haber consentido que construyera la línea, ahora rechazáseta? ¿Para qué? ¿Para que luego la entregara a los amarillos? ¿Para que vuestras Sociedades volvieran a disemularse por falta de locales adecuados y fueran a morir «contempladas en un rincón de alguna taberna cuyo dueño les diera albergue gratis a cambio del consumo de alcohol que los socios pudieran hacerle? ¿Es esto lo que quieren los comunistas y sindicalistas?

Y porque EL OBRERO BALEAR salió al paso de estos malos propósitos y defendió como debía el interés y la seriedad obrera en peligro, el Comité Central de la Casa del Pueblo, que por estar compuesto de comunistas y sindi-

cistas de la más baja categoría en el orden de las ideas si me odio mortal contra los socialistas y contra nuestro semanario, por ser los únicos que los conocemos bien y les desbaratamos sus planes de pequeños dictadores de la clase obrera, por motivo de ese odio y a pretexto de que defienden intereses colectivos ese Comité ha lanzado un manifiesto que parece salido de un escusado contra EL OBRERO BALEAR.

En el dicho manifiesto no razonan, ni discuten, ni siquiera tratan de rebatir ningún argumento de los por nosotros educidos contra su ineptitud y contra la improcedencia de celebrar el citado Congreso extraordinario. Toda su diatriba consiste en insultarnos empleando un vocabulario de pescadeta. Nos llaman *mercadetes comerciantes de la humanidad esclava, Pacos de la organización, ruines corazones, inquisidores desalmados, sobornadores de conciencias humanas, traidores al movimiento metalúrgico, Torquemadas*, etc., etc. Todo lo cual pone de relieve la cultura del secretario retribuido que tiene la Casa del Pueblo y la alteza de miras de que, por sarcasmo, habla ese Comité Central en la misma hoja.

Y no vale que excusen su lenguaje soez y difamatorio con el que dicen que nosotros hemos empleado con el Comité en nuestro artículo motivo del manifiesto, pues el llamarle fracasado, inepto, analfabeto, desconocedor de su jurisprudencia, etc., no es calumnia ni injuria denigrante como quieren suponer. Es, sencillamente, decirle la verdad, y una verdad que no trastoca la honra de nadie.

Pero el Comité Central tenía necesidad de desahogarse y a falta de razones ha empleado insultos que costarán su dinero a las ya exhaustas Sociedades Obreras, que vienen pagando una barbaridad en concepto de papel.... mojado; pues a ese Comité le ha dado la manía de tirar manifiestos por la casa más fútil del mundo. En cambio, para la huelga de zapateros, porque no estaba dirigida por comunistas no se le ocurrió gastar ni un céntimo y bien se cuidó de sabotearla para hacerla fracasar. De esto si que le acusamos al Comité Central, de sabotador de la huelga de zapateros.

En cuanto a la de metalúrgicos no tenemos derecho a acusarnos de nada mientras el movimiento se halle en pie, y al hacerlo cometéis una infamia y una cobardía puesto que sabéis que por atención al mismo hemos de callar. Cuando éste haya terminado ya habiáremos y veremos quiénes han sido los traidores, si los socialistas o los comunistas.

Y otra vez que tengais que ocuparos de EL OBRERO BALEAR procurad convertir lo que diga con razones y argumentos y así convencereis a los trabajadores de que al menos os guía el propósito de sinceraros de vuestra buena fe, porque lo que es esta vez sólo los habeis convencido de que tenais un empacho de bilis contra nuestro semanario y nadie os ha hecho caso.

OBROSEROS: Suscribíos a «El Socialista», «Aires de Fuera» y «EL OBRERO BALEAR».

## ¿Un bloque izquierdista mallorquín?

D. Gabriel Alomar ha lanzado públicamente una idea para formar, todas las verdaderas izquierdas mallorquinas, «un frente único para la defensa del común patrimonio ideológico».

La iniciativa es simpática y sin duda tendría gran eficacia si todos los elementos izquierdistas, no ya de Mallorca, sino de toda España se dieran perfecta cuenta de la catástrofe civil que en nuestro país ocurre y que tiene aplastados todos los derechos y maniatados con grilletes de acero a todos los ciudadanos y a todos los partidos de auténtica significación liberal, sin que a ninguno por separado le sea dable contrarrestar el peso de tanto abuso.

Las derechas están sino estrechamente unidas perfectamente inteligentemente para imponer a todo el país, no una política conservadora que aún tendría un poco más de consuelo, sino el capricho personal de sus ídolos y la entronización de una casta moral y civilmente abyecta.

Ese bloque de las derechas frente al aislamiento y aun a la guerra intestina entre los verdaderos izquierdistas ha hecho posible que el volcán de la reacción arrasara con su lava todos los vestigios de libertad constitucional que venían siendo el amparo del derecho y la salvaguardia de las ideas.

El problema a resolver en España es, pues, por el momento, un problema de libertad, al cual están supeditados todos los demás problemas de los partidos izquierdistas y muy especialmente el de las reivindicaciones obreras, cuyo camino está obstruido por la ola de reacción que gobierna.

Si la iniciativa de Alomar tendiera únicamente a resolver este problema creo que sería fácil la formación del frente único, ya que, conseguida la normalidad constitucional, libertad de los presos gubernativos, apertura de los centros obreros clausurados, restablecimiento del Jurado, etc., cada una de las fuerzas colectivas que lo integraran podría volver, con la misma pureza de principios, a ocupar su respectivo cuartel.

¿Y no podría el amigo Alomar, que tiene autoridad indiscutible para ello, hacer extensiva su iniciativa a toda España ya que el problema es español y no puramente mallorquín?

¿Con cuánta facilidad volvería a renacer la vida civil si todas las izquierdas españolas en un momento dado unieran sus fuerzas y presentasen frente a la batalla a la política del gobierno?

¿Y acaso podría esto significar dejación de principios por parte de nadie? ¿Es que la libertad de ideas no es principio básico de todos los partidos, llamense como se llamen?

# POSIBILIDADES REVOLUCIONARIAS

Quando ciertos de nuestros camaradas—olvidándose de que una revolución no es posible más que cuando existen las condiciones materiales y morales necesarias para su realización—confundían el bolchevismo con el Socialismo, nosotros protestábamos, en ocasiones con vehemencia contra tal herejía.

Nuestra protesta arrancaba desde el punto de vista doctrinal de que si el Socialismo podía realizarse sin importarle las circunstancias del «momento», del «lugar» y de los «elementos y personas» que a ello contribuían, no teníamos más remedio que renegar de nuestros teóricos—empezando por el mismo Carlos Marx—, que nos han enseñado constantemente que el Socialismo era la culminación fatal y normal del capitalismo, siendo la consecuencia de éste, pero no precediéndole nunca.

Protestábamos también desde el punto de vista de la propaganda, demostrando a nuestros amigos que los bolcheviques, por las mismas razones doctrinales, eran incapaces de realizar el Socialismo en Rusia, y que era peligroso tomar—y sobre todo presentar—el bolchevismo como una experiencia socialista.

«Cuando el bolchevismo se haya hundido—decíamos—, nuestros adversarios se apoyarán en este fracaso para afirmar que el Socialismo ha demostrado por el hecho su impotencia y su fragilidad.» Y esta afirmación llevará tanto más fácilmente el prejuicio y la dificultad a nuestra propaganda para reclutar adeptos cuanto más nosotros mismos hayamos dicho que el Socialismo y el bolchevismo eran una misma cosa.

Y esa campaña de nuestros adversarios ha comenzado ya, y va a ser seguida con tenacidad. En una revista de gran circulación, y en un artículo titulado «La segunda quiebra de Marx y el Sindicalismo», puede leerse el pasaje siguiente:

«Toda la vida del Socialismo se ha refugiado, en nombre del marxismo, en este pensamiento central de la Revolución. Comprometida ya como sistema teórico, la idea marxista sobrevivía como doctrina de realización práctica. Menos esencial era ya en Marx «El Capital» que el «Manifiesto Comunista», con sus repetidos llamamientos a la conquista violenta del Poder y al derrumbamiento terrorista de la sociedad capitalista.

Han vivido en la esperanza del Gran Día y en la afirmación de sus virtudes creadoras.

Sin embargo, el Gran Día ha venido, y la experiencia de la Revolución ha sido intentada. Se ha hecho en las circunstancias mejores, a la hora en que el régimen capitalista se hallaba más quebrantado y en el país cuya estructura económica era la más simple y la más fácil para transformar al régimen comunista. Ya se sabe lo que de tal tentativa ha resultado. El fracaso está ahí, cierto, indeclinable, atestigüado hoy por la espantosa miseria rusa. Y el marxismo, que lo ha querido hacer perdurar bajo un aspecto de doctrina de Revolución social, ha visto en estas horas realizarse su última derrota.»

Pues bien, ¡no! Nosotros no dejaremos pasar tales enormidades, ni podemos tolerar que se acrediten semejantes leyendas.

No; la organización de la Revolución no ha sido intentada en Rusia. Y todos los socialistas rusos—incluso el Lenin de antes del leninismo han afirmado que no podría en Rusia organizarse ni tratarse de Revolución en tanto dicho país no saliera del estado primitivo de la evolución económica.

No. Las circunstancias no eran las propicias. Por el contrario; Kautsky—por no citar más que a él—no ha cesado de decir y de escribir que la post-guerra, desde el punto de vista socialista, era el peor momento para hacer la Revolución.

Y por otra parte, precisamente porque la estructura económica de Rusia es la más simple, la más rudimentaria, desde el punto de vista capitalista, es por lo que el Socialismo no puede allí ser instaurado.

Que nuestros adversarios y nuestros comunistas comprendan bien, de una vez para siempre, que el Socialismo no será realizable y viable más que en una sociedad en la que el desenvolvimiento político, económico y social hayan alcanzado su grado máximo.

Es solamente con un mundo del trabajo intelectual y manual profundamente educado, superiormente organizado, disponiendo de medios de producción, de cambio y de transporte técnicamente pujantes, beneficiándose de la acumulación capitalista debida al trabajo no pagado de las generaciones pasadas, como podrá efectuarse la conquista del Poder por el Socialismo.

Querer abolir a golpes de leyes y decretos las bases de la evolución de la propiedad, y crear artificialmente un régimen socialista que una minoría o sea la imponga a una mayoría inconsciente u hostil, tendrá alguna relación con la fraseología anarquista o con el sentimentalismo utópico; pero no tiene nada que ver con el Socialismo científico que nosotros preconizamos y que nosotros realizaremos.

Esto es lo que nosotros debemos estar diciendo y repitiendo constantemente a los que lo ignoren o lo finjan ignorar.

Compara-Moel

## LA OBRA DEL CAPITALISMO

### Seis millones de hombres mutilados

Cada vez que llegan a manos de uno cualesquiera datos estadísticos de los resultados de la tremenda guerra, a pesar de todas las anteriores y violentas impresiones experimentadas, no deja de sentirse en el ánimo algo así como una mezcla de piedad para las víctimas y de indignación contra los culpables.

Ahora acaban de publicarse los datos relativos a los hombres que han quedado mutilados en Europa como consecuencia de la guerra. La cifra alcanza, en números redondos, a SEIS MILLONES DE PERSONAS. He aquí los datos facilitados por la Oficina Internacional del Trabajo, de Ginebra:

El principal contingente lo dan las siguientes naciones: Alemania, 1.800.000; Francia, 1.500.000; Inglaterra, 1.170.000; Italia, 570.000; Polonia, 320.000; Estados Unidos, 246.000; Austria, 164.000. El número menor corresponde a Bélgica, que es el de 40.000.

Seis millones de hombres, fuertes y jóvenes antes de la guerra, e inútiles hoy e imposibilitados para dedicarse a la actividad productiva en que antes se

genaban el sustento! Unid a estos millones de hombres mutilados por la guerra los millones de seres que murieron por enfermedad o por herida en los campos de batalla, y la indignación surgirá en todos los pechos que alberguen sentimientos humanitarios.

Pero esa es la obra del capitalismo, que sólo así, lanzando fratricida y brutalmente a unos pueblos sobre otros puede subsistir. Y para poder vivir se ve obligado a aniquilar a una importante parte de la Humanidad.

Todo obrero consciente, todo productor honrado debe maldecir y procurar que termine cuanto antes un régimen social que provoca catástrofes semejantes.

## SUSCRIPCIÓN

A FAVOR DE

### EL OBRERO BALEAR

Suma anterior: 545'30 pesetas.

Antonio Mora, pesetas, 1'00; Juan Rosselló, id., 0'50; Demetrio Pérez, id., 0'50; A. Z., id., 0'50; Un reconstructor, id., 1'00; Vicente Torres, id., 0'50; José Gomila, id., 1'00; José Martí, id., 1'00; Antonio Bisbal, id., 0'20; Miguel Tomas, id., 0'50; Lorenzo Bisbal, id., 1'00.

Suma general, pesetas, 552'00.

# Nueva ley de accidentes del Trabajo

Texto íntegro aprobado por las Cortes en el pasado mes de diciembre y por el que se sustituye la ley hasta ahora vigente de 30 de enero de 1900

## CAPITULO I

De los accidentes del trabajo, de la responsabilidad en materia de accidentes y de las indemnizaciones.

Artículo 1.º A los efectos de la presente ley, entiéndese por accidente toda lesión corporal que el operario sufra en ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

Se considera patrono al particular o Compañía propietario de la obra, explotación o industrias donde el trabajo se preste.

Estando contratada la ejecución o explotación de la obra o industria, se considerará como patrono al contratista, subsistiendo siempre la responsabilidad subsidiaria de la obra o industria.

Por operario se entiende todo el que ejecuta habitualmente un trabajo o sujeción fuera de su domicilio, por cuenta ajena, mediante remuneración, o sin ella, cuando se trate de aprendices, ya esté a jornal, ya a destajo, o en cualquier otra forma, en virtud de contrato verbal o escrito.

Se reputarán operarios, a los efectos de la ley, los aprendices, los que sin prestar el trabajo por sí mismos preparan o vigilan el de otros, siempre que

su salario no pase de 15 pesetas, o que si excede sólo se computen 15 pesetas, y los que tratándose del trabajo por parejas o grupos contraten con el patrono, no sólo su salario, sino el de sus compañeros o auxiliares, entendiéndose comprendidos en este artículo aun en el supuesto de que el obrero que contrata lo hiciera sólo a su nombre por una cantidad alzada o a destajo, siempre que no obtenga para ello un lucro especial.

Los operarios extranjeros gozarán de los beneficios de la presente ley, así como sus derechohabientes que residan en territorio español, y los derechohabientes que residan en el extranjero al ocurrir el accidente gozarán de dicho beneficio en el caso de que la legislación de su país los otorgue, en análogas condiciones, a los súbditos españoles, o bien cuando se haya estipulado en Tratados especiales.

Art. 2.º El patrono es responsable de los accidentes ocurridos a sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión o trabajo que realicen, a menos que el accidente sea debido a fuerza mayor extraña al trabajo en que se produzca el accidente.

La imprudencia profesional, o sea la que es consecuencia del ejercicio habi-



tual de un trabajo, no exime al patrono de responsabilidad.

Art. 3.º Las industrias o trabajos que darán lugar a responsabilidad del patrono serán:

1.º Las fábricas y talleres y los establecimientos industriales.

2.º Las minas, salinas y canteras.

3.º La construcción, reparación y conservación de edificios, comprendiendo los trabajos de albañilería y todos sus anejos, carpintería, cerrajería, corte de piedra, pinturas, etc.

4.º La construcción, reparación y conservación de vías férreas, puentes, caminos, canales, diques, acueductos, alcantarillas, vías urbanas y otros trabajos similares.

5.º Las explotaciones agrícolas, forestales y pecuarias, siempre que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos y no sean objeto de una ley especial:

a) Que empleen constantemente más de seis obreros.

b) Que hagan uso de máquinas agrícolas movidas por motores inanimados. En este último caso la responsabilidad del patrono existirá respecto del personal ocupado en la dirección o el servicio de los motores o máquinas y de los obreros que fuesen víctimas del accidente ocurrido en las mismas.

6.º El acarreo y transporte de personas y mercancías por vía terrestre, marítima y de navegación interior, y la pesca. En el transporte marítimo se entenderán comprendidas las personas que formen la dotación en los buques.

7.º Los trabajos de limpieza de calles, pozos negros y alcantarillas.

8.º Los trabajos con respecto a su personal obrero. También tendrá derecho el personal artístico y administrativo siempre que sus haberes no excedan de 15 pesetas diarias. En todo caso, las indemnizaciones deberán computarse teniendo en cuenta la ganancia media anual de los interesados.

9.º Los Cuerpos de bomberos.

10. Los trabajos de colocación, reparación y desmonte de conductores eléctricos y de pararrayos y la colocación y conservación de redes telegráficas y telefónicas.

11. Todo el personal encargado de las faenas de carga y descarga.

12. Los establecimientos mercantiles respecto de sus dependientes, manebos y viajantes.

13. Los hospitales, manicomios, hospicios y establecimientos análogos con respecto a su personal asalariado, por los accidentes que sufran en el desempeño de sus funciones.

14. Las oficinas o dependencias de fábricas o explotaciones industriales, comprendidas en cualquiera de los números anteriores con respecto a los empleados que tengan un sueldo menor de 5.000 pesetas anuales, cuando éstos fuesen víctimas de un accidente ocurrido en dichas fábricas, talleres o explotaciones, como consecuencia de los trabajos que de ordinario se ejecutan en los mismos.

Art. 4.º Los obreros tendrán derecho a indemnización por los accidentes indicados en el art. 3.º que produzcan una incapacidad para el trabajo absoluta o parcial, temporal o permanente, en la forma y cuantía que establecen las disposiciones siguientes:

1.º Si el accidente hubiera producido una incapacidad temporal, el patrono abonará a la víctima una indemnización

igual a las tres cuartas partes de su jornal diario desde el día en que tuvo lugar el accidente hasta el en que se halle en condiciones de volver al trabajo, entendiéndose que la indemnización será abonada en los mismos días en que lo fué el jornal, sin descuento alguno por los festivos.

Si transcurrido un año no hubiese cesado aún la incapacidad, la indemnización se registrará por las disposiciones relativas a la incapacidad permanente.

2.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, el patrono deberá abonar a la víctima una indemnización igual al salario de dos años.

3.º Si el accidente hubiera producido una incapacidad parcial y permanente para la profesión o clase de trabajo a que se hallaba dedicada la víctima, el patrono deberá satisfacer a ésta una indemnización equivalente a un año de salario.

El reglamento de esta ley determinará: 1.º, las lesiones que deban considerarse como incapacidades absolutas; 2.º, las lesiones que deban considerarse como incapacidades parciales; 3.º, los casos en que la concurrencia de una lesión definidora de incapacidad parcial con otras, ha de estimarse que constituya una incapacidad absoluta, y aquellos en que la concurrencia de lesiones simplemente valoradas ha de conceputarse como incapacidad parcial, teniendo en cuenta, al efecto de ambas computaciones, la edad y el sexo del lesionado.

La determinación de las lesiones definidoras de incapacidad parcial que el reglamento formule, según lo dispuesto en el párrafo anterior, no obstará, sin embargo, para la apreciación de las mismas con relación a la incapacidad profesional del lesionado a que se refiere la disposición 3.º de este artículo.

Al reglamento se incorporarán los preceptos del real decreto de 15 de marzo de 1917, aplicable a las incapacidades profesionales producidas por las hernias.

Art. 5.º El patrono está también obligado a facilitar la asistencia médica y farmacéutica al obrero hasta que se halle en condiciones de volver al trabajo o por dictamen facultativo se le declare comprendido en los casos definidos en los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo anterior y no requiera la referida asistencia, la cual se hará bajo la dirección de facultativos designados por el patrono.

El obrero lesionado o su familia tienen, sin embargo, derecho a nombrar, desde luego, por su parte y a su cargo uno o más médicos que intervengan en la asistencia que le preste el médico designado por el patrono.

Tanto el patrono como el obrero podrán reclamar la asistencia de los médicos de la Beneficencia municipal, los cuales deberán prestarla con arreglo a una tarifa que se fijará por real decreto, previo informe del real Consejo de Sanidad y de la Real Academia Nacional de Medicina. En los Ayuntamientos se abrirá un registro, en el cual podrán inscribirse los médicos que se comprometan a prestar su asistencia a las víctimas de accidentes del trabajo, acomodándose a dicha tarifa.

El obrero, o su familia, también tendrán derecho a proveerse de medicamentos en la farmacia que estime conveniente, al hubiese más de una en la localidad,

siempre que las recetas estén firmadas o visadas por el médico del patrono. En ese caso, el patrono no estará obligado a pagar sino con arreglo a la tarifa de la Beneficencia municipal, y si en la localidad no la hubiera, con arreglo a la vigente en Madrid para dichos servicios, hasta que se fije una general por real decreto. Se abrirá en los Ayuntamientos otro registro de farmacias, en el cual se inscribirán las que se comprometan a suministrar los medicamentos necesarios, en caso de accidentes, con arreglo a las tarifas indicadas. El reglamento dictará las disposiciones oportunas para llevar a cumplido efecto el servicio médico-farmacéutico a que se refieren los párrafos anteriores.

El dictamen facultativo deberá ser extendido por el médico designado por el patrono el mismo día en que califique la incapacidad del obrero y dé por terminada su asistencia o en el siguiente. La falta de dicho certificado establecerá a favor del obrero la presunción de que ha necesitado asistencia facultativa hasta el momento en que cualquier otro médico califique su incapacidad.

El médico designado por el patrono viene obligado a entregar un duplicado de su dictamen al lesionado el mismo día en que lo extienda.

Las indemnizaciones por incapacidad permanente definidas en los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo 4.º serán independientes de las determinadas en el número 1.º del mismo artículo para los casos de incapacidad temporal.

Art. 6.º Si el accidente produjese la muerte del obrero, el patrono queda obligado a sufragar los gastos de sepelio, por la cantidad que se fije reglamentariamente, y además a indemnizar a la viuda, descendientes legítimos o naturales reconocidos menores de diez y ocho años o inútiles para el trabajo, y ascendientes en la forma y cuantía que establecen las disposiciones siguientes:

1.º Con una suma igual al salario de dos años que disfrutara la víctima, cuando ésta deje viuda e hijos o nietos huérfanos que se hallasen a su cuidado.

2.º Con una suma igual a la anterior si sólo dejare hijos o nietos.

3.º Con un año de salario a la viuda sin hijos ni otros descendientes del difunto.

4.º Con diez meses de salario a los padres o abuelos de la víctima, pobres, sexagenarios o incapacitados para el trabajo, si no dejase viuda ni descendientes, siempre que sean dos o más los ascendientes. En el caso de quedar uno sólo la indemnización será equivalente a siete meses del salario que percibiera la víctima.

Las disposiciones de los números 1.º, 2.º y 4.º serán aplicables al caso en que la víctima del accidente sea mujer; pero la del número 1.º y la del 3.º sólo beneficiarán al viudo cuando su subsistencia dependiera de la mujer víctima del accidente. Las contenidas en el párrafo 1.º y números 1.º y 2.º de este artículo serán aplicables a los hijos adoptivos y a los jóvenes profinjados o acogidos por la víctima, siempre que éstos últimos estuvieran mantenidos por ella con la antelación, por lo menos, de un año al tiempo del accidente y no tengan otro amparo.

En los Registros civiles correspondientes a cada localidad se abrirá un Registro especial donde se haga constar el nombre de los acogidos, el de la persona que los acoge y la fecha del acogimiento, sin que pueda reclamarse derecho a indemnización estando incumplido este precepto.

Las indemnizaciones por causa de fallecimiento no excluyen las que correspondieren a la víctima en el período que medió desde el accidente a su muerte.

5.º Las indemnizaciones determinadas por esta ley se aumentarán en una mitad más de su cuantía cuando el accidente se produzca en un establecimiento u obra cuyas máquinas y artefactos carezcan de los aparatos de precaución a que se refiere el artículo 17.

El riesgo de la indemnización especial a que se refiere esta disposición 5.º no puede ser materia de seguro. Si se probare que alguna entidad aseguradora lo asumía deberá ser apercibida, y caso de persistir en pactar dicha condición se le retirará la autorización oficial que se le hubiere concedido, a los efectos de la presente ley.

Art. 7.º El patrono que no diere a las autoridades o a los funcionarios de la Inspección del Trabajo los partes o informaciones que los reglamentos determinen, con relación a los accidentes ocurridos en sus obras, explotaciones o industrias o lo diere fuera, le los plazos que aquellos señalen, será castigado con la multa que en dichos reglamentos se fije.

Para que proceda la imposición de la multa deberá acreditarse, en caso de accidente leve, que el obrero o sus derechohabientes han dado parte del mismo al patrono. Cuando se trate de accidente grave, el obrero queda revelado de cumplir este requisito, y su omisión no exime al patrono de la penalidad, establecida en el párrafo anterior.

Las autoridades gubernativas y judiciales que reciban un parte de accidente del trabajo lo transmitirán, bajo su personal responsabilidad, a sus superiores en el plazo y forma que se determine en los reglamentos y disposiciones complementarias.

Art. 8.º La asistencia médica y farmacéutica y las indemnizaciones a que hacen referencia los artículos 4.º, 5.º y 6.º serán obligatorias, aun en el caso de que las consecuencias del accidente resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación por enfermedades intercurrentes, siempre que éstas constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo, o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que el patrono coloque al paciente para su curación.

(Concluirá)

## ERRATA

En la sección que titulamos *A todo trayo* y en la nota que habla de las mil pesetas que el Ayuntamiento votó para los hambrientos rusos, del número pasado, aparece una palabra que por haberla traspasado de línea el cajista da un sentido al concepto diferente al que debe tener.

Donde dice «Por lo visto el señor Barceló y Rosselló debe creer que los bolcheviques son pobres y personas de sentimientos tan atrofiados como los suyos», debe decir: Por lo visto el Sr. Barceló y Rosselló debe creer que los bolcheviques son personas de sentimientos tan pobres y atrofiados como los suyos. Valga la aclaración.

## “La Igualdad”

Sociedad de obreros constructores de calzado y sus similares

Esta entidad celebrará Junta General ordinaria mañana sábado día 4, a las 8 y media de la noche, en su local social, Casa del Pueblo, al objeto de aprobar los asuntos de trámite.—EL COMITÉ.

## CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

MAHON.—Recibi de J. M. Zaragoza por pago de paginetes pagado hasta 27 de Enero 1922. . . . . 6'50  
Saldo anterior a nuestro favor. . . . . 0'40  
Restan . . . . . 6'10  
Saldo a nuestro favor. . . . . 0'40

Imp. Roca, Ferrer y C.º—Barcelona, 92